



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 277 -2013.GR.APURIMAC/PR

Abancay; 17 ABR. 2013

VISTO:

El Oficio N° 126-2013-DRTC-APURIMAC, de fecha 20 de Marzo del 2013, demás documentos que se anexan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política de 1993, modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización-Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que: **"la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe ser enfocada hacia el resguardo de la seguridad y la salud de los usuarios, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-96-2007-96-MTC, se crea el Consejo Nacional de Seguridad y Educación Vial como ente rector encargado de promover las acciones de Seguridad y Educación Vial, esta norma fue modificada por los Decretos Supremos N° 024-2011-MTA y N° 027-2002-MTC, Cambiando este último la denominación de Consejo Nacional de Educación y Seguridad Vial por el Consejo Nacional de Seguridad Vial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2007-MTC, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial documento que constituye una herramienta que permite orientar la ejecución de los recursos y acciones orientadas al cumplimiento del fin primordial del Estado que es la protección de la vida de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2008-MTC, de fecha 14 de Agosto del año 2008, se modifican los Decretos Supremos N° 010-96-MTC y 024-2001-MTC referente al Consejo Nacional de Seguridad Vial, los que serán encargados de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú; disponiendo que los Gobiernos Regionales se deben constituir los Consejos Regionales de Seguridad Vial (CRESEVI);

Que, en cumplimiento a los dispositivos legales mencionados precedentes, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Ordenanza Regional N° 049-2010-GR.APURIMAC, de fecha 06 de Setiembre del 2010, creo el Consejo Regional de Seguridad Vial de APURÍMAC, para fortalecer la política de seguridad integral a nivel regional,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 Y Ley N° 28013 y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre del 2010;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como Secretario Técnico del Consejo Regional de Seguridad Vial del Gobierno Regional de Apurímac, al Director Regional de Transporte y Comunicaciones, ello de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 023-2008-MTC.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFERIR, a la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial-CORESEVI, las facultades descritas en el Artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 049-2010-GR APURIMAC.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial-CORESEVI, elaborar el Reglamento Interno de Trabajo en un plazo de treinta (30) días hábiles, así como, proponer el Plan Operativo Institucional del Consejo Regional de Seguridad Vial, ello en cumplimiento al Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 049-2010-GR APURIMAC.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y sistemas administrativo que corresponda para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
Presidente Regional
Gobierno Regional de Apurímac

R/PR.
RJH/DRAJ.